



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

EXPTE.: RH/JGOB/10/2022

### DECRETO DE ALCALDÍA

**ASUNTO.:** - AVOCACION DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE POR LIBRE DESIGNACIÓN

La Delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CONSIDERANDO que**, la delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde-Presidente, como establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**CONSIDERANDO**, delegar las facultades y competencias de la Alcaldía Presidencia de la corporación municipal a favor de D. JORGE MARTÍNEZ BÁRCENA, Primer Teniente de Alcalde, los días del 19 al 26 de diciembre (ambos inclusive) de dos mil veintidós, según Decreto 2622.

**CONSIDERANDO**, la legislación citada expresamente, más toda la que es de aplicación al caso concreto.

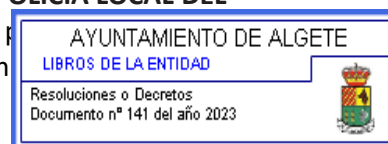
### **HE RESUELTO**

**PRIMERO.** – En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, advocar la competencia referida para **BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE POR LIBRE DESIGNACIÓN**

**SEGUNDO.** – Hacer manifestación expresa de que la citada avocación es exclusivamente a los efectos de **BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE POR LIBRE DESIGNACIÓN**, volviendo a ser el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.**- El presente Decreto, de conformidad con los efectos jurídicos previstos en el artículo 109.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **surte efectos de revocación del Decreto 2630 del Alcalde-Presidente de fecha de 19 de diciembre de 2022** por motivo de adaptación de dichas bases al criterio establecido en el informe preceptivo no vinculante de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.

**CUARTO.** – **BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE POR LIBRE DESIGNACIÓN**, propuesta por el Concejala de Recursos Humanos que se transcribe literalmente a contin





Ayuntamiento de  
**ALGETE**

## BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE POR LIBRE DESIGNACIÓN

### 1. Normas generales:

a) Objeto de la convocatoria, sistema selectivo y características del puesto de trabajo: El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de libre designación, del siguiente puesto de trabajo, cuyas características se detallan a continuación:

- Número de Plaza de la Relación de Puestos de Trabajo: 101-1324121-0 • Denominación: Jefe de la Policía Local.
- Grupo: A2.
- Cuerpo: Administración Especial.
- Escala: Ejecutiva.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Nivel de Complemento de Destino: 24.
- Complemento específico anual: 27.621,78 euros.

b) Legislación aplicable: la presente convocatoria se desarrollará con arreglo a lo establecido en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 52 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y el artículo 35 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

### 2. Requisitos específicos de los aspirantes:

El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos que establece el artículo 35 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, con la categoría de Inspector o Inspectora, Grupo A, Subgrupo A2, entre funcionarios/as de otros cuerpos de la Policía Local de la Comunidad de Madrid.

### 3. Solicitudes:

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Algete, plaza de la Constitución, número 1, código postal 28110 Algete Madrid, en el modelo de instancia general que puede retirarse presencialmente en la sede del Ayuntamiento citada o descargarse en el siguiente enlace: [www.aytoalgete.es](http://www.aytoalgete.es)



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de Entrada del edificio de Servicios Administrativos del Ayuntamiento y, también, en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

A las citadas solicitudes deberán acompañarse, el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto para acreditar la experiencia y conocimientos suficientes para el desempeño del puesto, así como la capacidad de planificación y organización del trabajo.

A la solicitud deberá acompañarse la correspondiente justificación documental de los méritos y circunstancias alegados.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes no acrediten los requisitos exigidos en la misma dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Funciones propias del puesto: las funciones propias del puesto de jefe de la Policía Local de Algete son la totalidad de las funciones que se desprenden de la legislación de la Policía Local de la Comunidad de Madrid y, en concreto, dirección, coordinación y supervisión de las operaciones del Cuerpo, así como la administración que asegure su eficacia, debiendo informar a sus superiores sobre el funcionamiento del servicio.

Será obligación del jefe de Policía dirigir, planificar y organizar el funcionamiento del Cuerpo de Policía Local, así como ejercer el mando sobre todo el personal del Cuerpo mediante las estructuras jerárquicas establecidas, controlando el cumplimiento de sus obligaciones, a través de la Escala de Mando, asignándolo según las necesidades del servicio.

Será, asimismo, responsable de proponer las medidas organizativas y los proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los sistemas, procedimientos y métodos de actuación.

En este sentido, y como valoración objetiva, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Experiencia organizativa y de gestión en policía local, municipal o guardia urbana, en ciudades de más de 1.000.000 de habitantes.
- b) Experiencia análoga en Cuerpos de Policía Local de capitales de provincia o grandes ciudades.
- c) Conocimiento en el mando y dirección del Cuerpo de la Policía Local de Algete.

5. Adjudicación del puesto:

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, de la que se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Algete, [www.aytoalgete.es](http://www.aytoalgete.es)



Ayuntamiento de  
**ALGETE**

Aquellos aspirantes que no figuren en la lista o hayan sido excluidos dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La lista definitiva será publicada igualmente que se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Algete, [www.aytoalgete.es](http://www.aytoalgete.es)

Una vez revisadas las instancias presentadas, se podrá requerir a los candidatos que se estimen más idóneos la realización de una entrevista personal a los efectos de acreditar y explicitar los méritos alegados.

La adjudicación del puesto se hará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Algete, [www.aytoalgete.es](http://www.aytoalgete.es)

#### 6. Impugnación:

La presente convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: - Remitir las presentes bases a la Dirección General de la Comunidad de Madrid u Organismo competente de dicha Administración

Lo manda y firma el Sr. Alcalde , en Algete, a fecha de firma, de lo que yo, el Secretario, tomo razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar en el Libro oficial de Resoluciones.

Lo manda y firma el Alcalde y el Secretario a los únicos efectos de fe pública.

El Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento de Algete.

El Secretario del Ayuntamiento de Algete

-Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr Alcalde – Presidente. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sptes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)